MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 083- 2020 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 03 junio 2020

VISTOS:

El tramite externo Nº 21218-2019 de fecha 12 de noviembre del 2019, sobre Reconocimiento de Consejo Directivo de la Asociación de Moradores LUCHOGOL, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**(...)** ***Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)***", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo, el administrado **Sr. ELOY CURÍCO CURITIMA** con **DNI**: **80211911**, con domicilio actual en, Jr. 7 de Junio, Mz. 232 A, Lt. 11, del Distrito de Yarinacocha, solicita a esta entidad Edil reconozca al Consejo Directivo que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: ELOY CURICO CURITIMA	DNI: 80211911
VICEPRESIDENTA00	: DEYSI CORDOVA ASIPALI	DNI: 48708254
SEC. ACTAS	: ADILIA MARIACHI SHUÑA	DNI: 46723862
TESORERA	: JOSEFA ASIPALI MANANITA	DNI: 80534360
FISCAL	: LILIANA LOPEZ SHAHUANO	DNI: 40223792
VOCAL 1	: DORIS SANGAMA MACEDO	DNI: 80311168

Asimismo se adjuntado para los efectos: **1)** Solicitud de fecha 12 de noviembre del 2019, **2)** Copia del Acta de Asamblea; **3)** Copia de la Inscripción de Asociaciones de Moradores LUCHOGOL, en SUNARP (Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, Oficina Registral Pucallpa, **N° de Partida 11163513**), **4)** Copia del Estatuto de Constitución de la Asociación; **5)** Copia de DNI de los miembros del Consejo directivo;

Que, mediante informe N° 052-2020-MDY-GDSE-MVR de fecha 16 de marzo del 2020 la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento del **Consejo Directivo de la Asociación de Moradores LUCHOGOL, del Distrito de Yarinacocha**; el cual cuenta con los requisitos exigidos;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "***Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación",*** en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: "***Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";***

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas",** teniendo como base legal la Ley Nº 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que ***las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;***

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RECONOCER** y Acreditar al **Consejo Directivo de la Asociación de Moradores LUCHOGOL**, a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTE	: ELOY CURICO CURITIMA	DNI: 80211911
VICEPRESIDENTA00	: DEYSI CORDOVA ASIPALI	DNI: 48708254
SEC. ACTAS	: ADILIA MARIACHI SHUÑA	DNI: 46723862
TESORERA	: JOSEFA ASIPALI MANANITA	DNI: 80534360
FISCAL	: LILIANA LOPEZ SHAHUANO	DNI: 40223792
VOCAL 1	: DORIS SANGAMA MACEDO	DNI: 80311168

ARTICULO SEGUNDO.- **ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de once (11) meses, 20 días, computándose desde el **03 de junio del 2020 al 23 de junio del 2021;**

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Reconocimiento de la Junta Directiva a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad** o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida el Consejo Directivo. **Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva credencial al nuevo ***Consejo Directivo de la Asociación de Moradores LUCHOGOL, del Distrito de Yarinacocha;***

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. JESSICA MILAGROS ARBILDO GONZALES
Gerente de Desarrollo Social y Economico